CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de enero de 2026 Hora: 11:58:15
Recibo No. 7226001204
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226001204464BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INZIGNIA CONSTRUCTION S.A.
Sigla: INZIGNIA S.A.
Nit: 832006599 5
Domicilio principal: Chía (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 01158516
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2002
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 16 de mayo de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Aut Norte Km 21 In Olimpica
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Correo electrónico: elixander.mendieta@css-constructores.com
Teléfono comercial 1: 6671030
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Aut Norte Km 21 In Olimpica
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: notificaciones.judiciales@css-constructores.com
Teléfono para notificación 1: 6671030
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de enero de 2026 Hora: 11:58:15
Recibo No. 7226001204
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226001204464BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001875 del 12 de diciembre de 2001 de Notaría 2 de Zipaquirá (Cundinamarca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2002, con el No. 00815187 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CSS CONSTRUCTORES S A.

REFORMAS ESPECIALES

Mediante Laudo Arbitral Sin núm. del 7 de diciembre de 2016, inscrito el 22 de marzo de 2017 bajo el No. 02198137 del libro IX, el Tribunal de Arbitramento declara nula la decisión tomada por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad de la referencia adoptada en reunión del 22 de junio de 2015, de reformar el artículo 43 de los estatutos sociales.

Por Escritura Pública No. 3604 del 19 de noviembre de 2024 de Notaría 2 de Zipaquirá (Cundinamarca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2024, con el No. 03180595 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CSS CONSTRUCTORES S A a INZIGNIA CONSTRUCTION S.A. y adicionó la(s) sigla(s) INZIGNIA S.A..

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Resolución No. 20204200091457 del 18 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 02714454 del libro IX, en virtud del artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento del departamento de seguridad a la sociedad de la referencia hasta el 06 de diciembre de 2022.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 12 de diciembre de 2061.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de enero de 2026 Hora: 11:58:15
Recibo No. 7226001204
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226001204464BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La empresa social o negocio constitutivo del objeto de la Compañía consiste en el diseño, la construcción, desarrollo, ejecución, reparación, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento, administración, dirección, gestión, operación y contratación de toda clase de obras civiles, obras públicas o privadas, proyectos de ingeniería, proyectos viales, aeroportuarios o de cualquier otro modo de transporte, proyectos petroleros y mineros, proyectos de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía y en general, el desarrollo de las actividades relacionadas con la industria de la construcción e infraestructura, energía, hidrocarburos y minería. Igualmente, la Compañía tendrá como objeto la promoción, construcción y comercialización de proyectos inmobiliarios, así como, su arrendamiento y administración. En desarrollo de su objeto principal, la Compañía podrá: 1. Celebrar todo tipo de contratos con el sector público o con el sector privado, tanto nacional como extranjero. 2. Participar en licitaciones, en concursos públicos y privados, nacionales e internacionales, para celebrar todo tipo de contratos con organismo del orden internacional, nacional, regional, departamental, municipal o distrital, establecimientos públicos, descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado o empresas de economía mixta y en general, con entidades de todo tipo públicas y privadas en el país y el exterior. 3. Subcontratar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras 4. Ceder total o parcialmente sus derechos a terceros y adquirirlos de la misma manera, cualquiera sea el estado en que ellos se encuentren. 5. Formar parte de otras entidades, asociaciones, sociedades, uniones temporales al consorcios que adelanten actividades semejantes o complementarias. 6. Adquirir, enajenar, gravar, administrar, tomar y dar en arriendo toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales destinadas

directa o indirectamente al desarrollo de su objeto social. 7. Intervenir como acreedora o como deudora en todo tipo de operaciones de crédito en moneda nacional o extranjera, suscribir el contrato correspondiente y constituir las garantías a que haya lugar. 8. Girar, endosar, aceptar, asegurar, cobrar, pagar y realizar todo tipo de operaciones sobre titulos valores e instrumentos negociables. 9. Formular ante la administración pública, bien se trate de organismos internacionales, nacionales, regionales, departamentales, municipales o distritales, entidades descentralizadas u otros organismos, cualesquiera solicitudes of peticiones necesarias para el desarrollo del objeto social. 10. Solicitar, obtener, renovar y revalidar licencias y permisos para la importación de equipos, maquinarias y herramientas necesarias para el desarrollo de las labores previstas en el objeto social. 11. Emprender y ejecutar proyectos mineros para el cabal cumplimiento de los contratos que la sociedad suscriba o tenga participación y para el desarrollo del objeto social. 12. Emprender y ejecutar proyectos energéticos y de hidrocarburos para el cabal cumplimiento de los contratos que la sociedad suscriba o tenga participación y para el desarrollo del objeto social. 13. Emprender y ejecutar proyectos inmobiliarios para el cabal cumplimiento de los contratos que la sociedad suscriba o tenga participación y para el desarrollo del objeto social. 14. Solicitar, obtener y conservar las licencias, permisos, titulos mineros, para el aprovechamiento de recursos renovables y no renovables, energéticos y, en general los derechos para la exploración y explotación de las fuentes de materiales, de las zonas de préstamos y de las zonas de disposición de materiales sobrantes, y otras zonas donde la Compañia lo requiera y solicita así como obtener, conservar y cumplir con los permisos, autorizaciones y licencias ambientales necesarios para ejecutar estas actividades. 16. Solicitar y tramitar la obtención de los permisos viales, de las licencias sobre uso de frecuencias y demás a que haya lugar para el desarrollo del objeto social. 17. Promover acciones o recursos administrativos, judiciales laborales, civiles, contenciosos administrativos, arbitrales y de policía, lo mismo que de cualquier otra clase de acciones o recursos y atender solicitudes, requerimientos y acciones de terceros, a sus socios, administradores o trabajadores. 18. Transigir, desistir y apelar las decisiones judiciales, arbitrales o de cualquier otra clase en que, activa o pasivamente, haya que intervenir la sociedad frente a terceros, a sus socios, administradores o trabajadores. 19. Hacer inversiones en acciones, cuotas o partes de interés o derechos sociales, en bonos, en fondos de inversión y en toda clase de instrumentos de deuda

pública o privada. 20. Recibir y dar bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, en pago, bien sea de acciones de la sociedad o de cualquier otra obligación. 21. Emitir bonos y comercializarlos en mercados nacionales e internacionales, cumpliendo las regulaciones estatutarias y legales. 22. En general, celebrar, realizar y ejecutar todos los contratos, actos, hechos y obligaciones relacionados con la existencia y funcionamiento de la sociedad, lo mismo que realizar todas las actuaciones preparatorias, complementarias, convenientes o necesarias para el cumplimiento de su objeto social. La sociedad podrá constituirse en garante de las obligaciones personales de los accionistas o de terceros, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, excepto para el otorgamiento de garantías por parte de la sociedad en el marco de la financiación de hasta USD $400 millones otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo, la-Corporación Andina de Fomento y el China Development Bank a Opain S.A. para las obras que adelantará Opain S.A. en el aeropuerto El Dorado de la ciudad de Bogotá, para lo cual se requerirá de una mayoría simple de las acciones suscritas. 23. Almacenamiento, transporte y manejo de materiales radioactivos. 24. La exploración u explotación directa de minas e hidrocarburos, la adquisición de minas y campos de hidrocarburos, mediante compra, arrendamiento o cesión de licencias o derechos, al igual que la formulación, celebración de contratos de concesión minera y de hidrocarburos, la comercialización de minerales e hidrocarburos, la constitución de servidumbres mineras y de hidrocarburos. 25. La sociedad hará sus mejores esfuerzos para que el desarrollo de su objeto social se enfoque en la sostenibilidad y una conducta empresarial responsable, considerando los requerimientos legales y regulatorios y los riesgos que implica su actividad empresarial, por lo que tendrá en cuenta el desarrollo sostenible y el impacto social y ambiental en sus negocios y procurará realizar las mejores prácticas en su modelo de negocio, gobierno corporativo y sus prácticas laborales, ambientales y con la comunidad. 26. No podrán contratar con la sociedad cualquier persona natural que haya sido condenada con sentencia ejecutoriada en firme, por las conductas descritas en el código penal colombiano en el titulo VII, titulo VII Bis, titulo X, titulo XI, titulo XII, titulo XIII y en especial los contenidos en el titulo XV, la misma prohibición será extensiva a las sociedades, donde los accionistas, y/o administradores, exista sentencia condenatoria en firme.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de enero de 2026 Hora: 11:58:15
Recibo No. 7226001204
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226001204464BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $350.000.000.000,00
No. de acciones	: 3.500.000,00
Valor nominal	: $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $243.444.700.000,00
No. de acciones	: 2.434.447,00
Valor nominal	: $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $243.444.700.000,00
No. de acciones	: 2.434.447,00
Valor nominal	: $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad podrá contar con uno o varios representantes legales judiciales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General de la Compañia esta investido con las más amplias facultades para el desarrollo del objeto social desde el punto de vista operativo y del giro ordinario de los negocios sociales. Conforme a lo anterior, tiene a su cargo las funciones ejecutivas, administrativas, comerciales y, financieras. La Junta Directiva fungirá como superior jerárquico del Gerente General y, por lo tanto, cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, las ordenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de lo establecido en los estatutos sociales y en la ley, corresponderá al Gerente General las siguientes funciones: a) Administrar la sociedad y representarla en todas sus actuaciones judiciales y extrajudiciales; b) Convocar la Junta Directiva y la

Asamblea General de Accionistas de acuerdo con los estatutos y la ley, c) Establecer, en conjunto con las directrices de la Junta Directiva, las políticas, la estrategia y el plan de negocios para la Compañía a corto, mediano y largo plazo; d) Supervisar el cumplimiento de los objetivos de los gerentes o lideres y sus dependencias, en el desarrollo de las actividades de la Compañía y el cumplimiento de las metas fijadas, así como, el cumplimiento de las leyes y normas vigentes; e) Celebrar y ejecutar los contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines de la Compañía. Igualmente, aprobar todos los actos o contratos, siempre y cuando estos no sean de competencia de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva. El representante legal podrá aprobar contratos u operaciones de hasta la suma de 7.500 SMMLV, previo concepto favorable del Comité de Compras y Contrataciones. F) Transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, solicitar créditos, constituir hipotecas, constituir fideicomisos, promover, coadyuvar y presentar todas las gestiones necesarias en acciones judiciales, administrativas o contenciosas en que la Compañía tenga interés; g) Ejecutar y cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; h) Nombrar y remover libremente a los colaboradores de la Compañia, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción compete a la Junta Directiva; i) Citar a la Junta Directiva cuando lo estime sus derechos patrimoniales y politicos de participación en la Asamblea General de Accionistas, asi como el derecho de inspección. Tendrán a cargo las siguientes funciones como apoderados judiciales; a) Representar a la compañía en toda clase de actuaciones que se adelanten ante las diferentes autoridades que integran la rama ejecutiva y judicial del poder público, y ante árbitros, amigables componedores y demás particulares investidos transitoriamente de la facultad de administrar justicia; b) Asistir y participar a todas aquellas audiencias de conciliación en que sea convocada la Compañía; c) Representar a la Compañía para todos los efectos en trámites administrativos ante las autoridades correspondientes, notificarse, interponer recursos en la via gubernativa, solicitudes de revocatoria directa y en general todos los recursos previstos en la ley; d) Participar en audiencias de adjudicación, presentación de observaciones y contra observaciones necesarias en procesos de selección de contratistas del Estado ante cualquier entidad pública, sociedades de economia mixta, empresas industriales y comerciales del Estado, etc. Los representantes legales judiciales requerirán

autorización de la Junta Directiva para comprometer a la sociedad en una suma superior a quinientos salarios minimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Cuando la suma sea inferior a esta cuantía, igualmente requerirán, para comprometer a la sociedad, el previo concepto favorable del Comité de Compras y Contrataciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 02 del 9 de mayo de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2014 con el No. 01842188 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Jorge Alejandro Gonzalez Gomez	C.C. No. 80503799

Por Acta No. 20 del 16 de diciembre de 2025, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2025 con el No. 03330375 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente General	Diana Carolina Duran Ortiz	C.C. No. 46450566

Por Acta No. 02 del 21 de diciembre de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2013 con el No. 01707667 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Judicial	Andres Fernando Delgado Ortega	C.C. No. 98385089

Por Acta No. 02 del 15 de febrero de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2017 con el No. 02194551 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de enero de 2026 Hora: 11:58:15
Recibo No. 7226001204
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226001204464BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Judicial	Uldy Delgado Echeverria	C.C. No. 63351741

Por Documento Privado del 01 de abril de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de Abril de 2024 con el No. 03085945 del Libro IX, Uldy Delgado Echeverria presentó la renuncia al cargo de Representante Legal Judicial

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 3 del 26 de abril de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2024 con el No. 03131820 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Ernesto Torres Castro	C.C. No. 7183432
Segundo Renglon	Francis Marcela Moya Hilarion	C.C. No. 52364746
Tercer Renglon	Norvey Capote Gonzalez	C.C. No. 76321468
Cuarto Renglon	Jose Alejandro Herrera Carvajal	C.C. No. 80194641
Quinto Renglon	Nancy Jaqueline Lopez Pianda	C.C. No. 1124857460

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andres Quiroz Mesa	C.C. No. 1020478017

Segundo Renglon	Hector Andres Agudelo Guevara	C.C. No. 79290023
Tercer Renglon	Cabrera Guerrero Jorge Luis	C.C. No. 12975218
Cuarto Renglon	Rafael Andres Correal Rodriguez	C.C. No. 1020793682
Quinto Renglon	Deicy Carolina Buitrago Velandia	C.C. No. 1032416529

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 3 del 26 de abril de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2024 con el No. 03117982 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 830000818 9

Por Documento Privado del 8 de mayo de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2024 con el No. 03117983 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Blanca Yaneth Romero Reyes	C.C. No. 52192218 T.P. No. 56294-T
Revisor Fiscal Suplente	Jesus Alberto Camargo Galvez	C.C. No. 1023923452 T.P. No. 231558-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 00498 del 17 de mayo de 2004 de la Notaría

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de enero de 2026 Hora: 11:58:15
Recibo No. 7226001204
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226001204464BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Única de Chía, inscrita el 30 de julio de 2004 bajo el número 0009122 del libro V, comparecieron: Los Señores Luis Héctor Solarte Solarte y Carlos Alberto Solarte Solarte, mayores de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C., de paso por este municipio, identificados con las cédulas de ciudadanía números 4.609.816 de Popayán y 5.199.222 de Pasto, respectivamente, actuando el primero, en nombre propio y, el segundo, en nombre propio y en calidad de representante legal de la sociedad CSS CONSTRUCTORES S.A., y manifestaron: Confieren poder general, amplio y suficiente al Doctor Daniel Fernando Benavides Sanseviero, colombiano, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 12.999.469 de Pasto, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 85.286 del Consejo Superior de la Judicatura; de igual manera confieren poder general, amplio y suficiente al Doctor Andrés Fernando Delgado Ortega, colombiano, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 98.385.089 de Pasto, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 76.188 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre de la sociedad anónima CSS CONSTRUCTORES S.A., y de los poderdantes como personas naturales, puedan realizar los siguientes actos relacionados con sus bienes, derechos y obligaciones: 1) Iniciar, promover y llevar hasta su completa terminación toda clase de procesos judiciales ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa, constitucional y especiales a que se refiere el título VIII de la Constitución Política, así como los que se adelanten en virtud de pactos arbitrales en los que los poderdantes sean partes; 2) Notificarse personalmente y representarlos en toda clase de actuaciones que se adelanten ante las diferentes autoridades que integran las ramas ejecutiva y judicial del poder público y ante árbitros, amigables componedores y demás particulares investidos transitoriamente de la facultad de administrar justicia, en los procesos en que actúen como demandantes, demandados, querellantes, querellados, opositores, coadyuvantes, terceros intervinientes, llamados en garantía, litisconsortes, incidentantes o incidentados; 3) Contestar querellas, demandas ordinarias, acciones constitucionales, incidentes, oponer excepciones previas y de fondo, llamar en garantía, denunciar el pleito, pedir la integración de litisconsorcios, solicitar pruebas, interponer toda clase de recursos y demás actuaciones previstas en el artículo 70 del C.P.C.; 4) Recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar y disponer del derecho en litigio en nombre de los poderdantes dentro de las

actuaciones a que se refiere el presente poder; 5) Sustituir, renunciar, reasumir este poder general o hacerlo particularmente en relación con cada una de las actuaciones dentro de el comprendidas; 6) Asistir y participar, con las más amplias facultades, en toda audiencia de conciliación judicial o extrajudicial y, en general, en todas aquellas que sean convocadas por los despachos judiciales y administrativos donde tengan asuntos pendientes los poderdantes, así como en las audiencias de conciliación que sean convocadas por centros de arbitraje y conciliación y demás instituciones o personas autorizadas para actuar como conciliadores y árbitros, la Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, contralorías departamentales, distritales y municipales, y, particularmente, en la audiencia de que trata el artículo 101 del C.P.C., así como las convocadas en virtud de la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, y 472 de 1998, y los diferentes códigos de procedimiento; del mismo modo, los apoderados podrán asistir y participar en todas aquellas audiencias a las que sean citados los poderdantes por efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que las desarrollen, a nivel judicial o extrajudicial, con plenas y absolutas facultades para conciliar o transigir y para suscribir los correspondientes contratos y actas; 7) Representar para todos los efectos administrativos, es decir, notificaciones, interposición de recursos de la vía gubernativa, solicitudes de revocatoria directa y, en general, todos los recursos ordinarios y extraordinarios previstos en la ley, participación en audiencias de adjudicación, presentación de observaciones y contra observaciones necesarias en procesos de selección de contratistas del estado; ante las autoridades del orden nacional, regional, provincial, distrital, metropolitano y municipal, y, en general, ante cualquiera de las entidades, de derecho público, sociedades de economía mixta, empresas industriales y comerciales, establecimientos públicos del orden nacional central y descentralizado por servicios, así como de las entidades descentralizadas territorialmente. Los actos que por medio de este poder se encargan a los apoderados no tienen restricción alguna en razón de la cuantía.

Que por Escritura Pública No. 49 de la Notaría 1 de chía, del 22 de enero de 2011, inscrita el 11 de marzo de 2011 bajo los No. 00019462 y 00019463 del libro V, comparecieron Luis Héctor Solarte Solarte identificado con cédula de ciudadanía No. 4.609.816 de Popayán, quien actúa en nombre propio, y Carlos Alberto Solarte Solarte identificado

con cédula de ciudadanía No. 5.199.222 de Pasto, quien obra en nombre propio y en calidad de representante legal de la sociedad CSS CONSTRUCTORES S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Daniel Fernando Benavides Sanseviero y Andrés Fernando Delgado Ortega identificado con cédulas de ciudadanía No. 12.999.469 y 93.385.089 de Pasto y tarjeta profesional No. 85.286 76.188 del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, para que, en nombre de la sociedad anónima CSS CONSTRUCTORES S.A., y de los poderdantes como personas naturales, puedan realizar los siguientes actos relacionados con sus bienes, derechos y obligaciones: 1) Iniciar, promover y llevar hasta su completa terminación toda clase de procesos judiciales ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa, constitucional y especiales a que se refiere el título VIII de la Constitución Política, así como los que se adelanten en virtud de pactos arbítrales en los que los poderdantes sean partes; 2) Notificarse personalmente y representarlos en toda clase de actuaciones que se adelanten ante las diferentes autoridades que integran las ramas ejecutiva y judicial del poder público y ante árbitros, amigables componedores y demás particulares investidos transitoriamente de la facultad de administrar justicia, en los procesos en que actúen como demandantes, demandados, querellantes, querellados, opositores, coadyuvantes, terceros intervinientes, llamados en garantía, litisconsortes, incidentantes o incidentados; 3) Contestar e interponer querellas, denuncias, demandas ordinarias, acciones constitucionales, incidentes, oponer excepciones previas y de fondo, llamar en garantía, denunciar el pleito, pedir la integración de litisconsorcios, solicitar pruebas, interponer toda clase de recursos, confesar, absolver interrogatorios de parte, admitir y acordar hechos judicialmente debatidos y demás actuaciones previstas en el artículo 70 del C.P.C y otorgar poderes a terceros que representen a los poderdantes. 4) Recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar y disponer del derecho en litigio en nombre de los poderdantes dentro de las actuaciones a que se refiere el presente poder; 5) Sustituir, renunciar, reasumir este poder general o hacerlo particularmente en relación con cada una de las actuaciones dentro de el comprendidas; 6) Asistir y participar, con las más amplias facultades, en toda audiencia de conciliación judicial o extrajudicial y, en general, en todas aquellas que sean convocadas por los despachos judiciales y administrativos donde tengan asuntos pendientes los poderdantes, así como en las audiencias de conciliación que sean convocadas por centros de arbitraje y

conciliación y demás instituciones o personas autorizadas para actuar como conciliadores y árbitros, la Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, contralorías departamentales, distritales y municipales, y, particularmente, en la audiencia de que trata el artículo 101 del C.P.C., así como las convocadas en virtud de la Ley 23 de 1.991, Ley 446 de 1.998, Ley 640 de 2.001 y 472 de 1.998, y los diferentes códigos de procedimiento; del mismo modo, los apoderados podrán asistir y participar en todas aquellas audiencias a las que sean citados los poderdantes por efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que las desarrollen, a nivel judicial o extrajudicial, con plenas y absolutas facultades para conciliar o transigir y para suscribir los correspondientes contratos y actas; 7) Representar para todos los efectos administrativos, es decir, notificaciones, interposición de recursos de la vía gubernativa, solicitudes de revocatoria directa y, en general, todos los recursos ordinarios y extraordinarios previstos en la ley, participación en audiencias de adjudicación, presentación de observaciones y contra observaciones necesarias en procesos de selección de contratistas del estado; ante las autoridades del orden nacional, regional, provincial, distrital, metropolitano y municipal, y, en general, ante cualquiera de las entidades de derecho público, sociedades de economía mixta, empresas industriales y comerciales, establecimientos públicos del orden nacional central y descentralizado por servicios, así como de las entidades descentralizadas territorialmente. Segundo: Los actos que por medio de este poder se encargan a los apoderados no tienen restricción alguna en razón de la cuantía.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000487 del 21 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Chía (Cundinamarca)	01058514 del 31 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 395 del 24 de abril de 2009 de la Notaría 1 de Chía (Cundinamarca)	01306418 del 18 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 576 del 13 de junio de	01312954 del 16 de julio de

2009 de la Notaría 1 de Chía (Cundinamarca)	2009 del Libro IX
E. P. No. 227 del 30 de marzo de 2012 de la Notaría 1 de Chía (Cundinamarca)	01630900 del 4 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 733 del 19 de septiembre de 2012 de la Notaría 1 de Chía (Cundinamarca)	01675235 del 24 de octubre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 882 del 9 de noviembre de 2012 de la Notaría 1 de Chía (Cundinamarca)	01681356 del 15 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 449 del 16 de mayo de 2013 de la Notaría 1 de Chía (Cundinamarca)	01732926 del 22 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1748 del 29 de agosto de 2015 de la Notaría 2 de Chía (Cundinamarca)	02125809 del 26 de julio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 0318 del 26 de abril de 2018 de la Notaría 1 de Chía (Cundinamarca)	02339302 del 11 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 3604 del 19 de noviembre de 2024 de la Notaría 2 de Zipaquirá (Cundinamarca)	03180595 del 25 de noviembre de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. 1000187 del 4 de febrero de 2016 de Representante Legal, inscrito el 9 de febrero de 2016 bajo el número 02060017 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: INZIGNIA CONSTRUCTION S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- COMERCIALIZADORA INTEGRAL VIAL S.A.S.
Domicilio: Palmira (Valle Del Cauca)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- CONCESIONARIO LOBOGUERRERO BUGA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - EN LIQUIDACION
Domicilio: Chía (Cundinamarca)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2013-07-03

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de enero de 2026 Hora: 11:58:15
Recibo No. 7226001204
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226001204464BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado No. Sin núm. de Representante Legal del 17 de febrero de 2017, inscrito el 22 de febrero de 2017 bajo el número 02189012 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CSS CONSTRUCTORES S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S A S
Domicilio: Chía (Cundinamarca)
Fecha de configuración de la situación de control: 2016-04-29
- OPERADORA PORTUARIA AEROPUERTO MATECAÑA SAS
Domicilio: Chía (Cundinamarca)
Fecha de configuración de la situación de control: 2016-12-07

Por Documento Privado No. 1000187 de Representante Legal del 4 de febrero de 2016, inscrito el 9 de febrero de 2016 bajo el registro No. 02060017 del libro IX, se aclara la situación de control en el sentido de indicar que la matriz ejerce situación de control respecto de COMERCIALIZADORA INTEGRAL VIAL S.A.S. y tiene como fecha de configuración el 28 de octubre de 2013, que la matriz ejerce situación de control respecto de concesionario LOBOGUERRERO BUGA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y tiene como fecha de configuración el 3 de julio de 2013.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de enero de 2026 Hora: 11:58:15
Recibo No. 7226001204
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226001204464BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 4923
Otras actividades Código CIIU: 4290, 7112

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL
Matrícula No.:	01984735
Fecha de matrícula:	22 de abril de 2010
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 93 No 11 A 28 Oficina 301
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Auto No. 460-009992 del 04 de agosto de 2021, proferido por la Superintendencia de Sociedades, inscrito el 13 de Septiembre de 2021 con el No. 00191597 del Libro VIII, se decretó el embargo de los derechos de propiedad que posee la sucursal de sociedad extranjera CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., sobre el establecimiento de comercio de la referencia, en virtud de la Ley 1116 de 2006.

Mediante Oficio No. 0729-25/2025-00134-00 del 09 de septiembre de 2025, proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Septiembre de 2025 con el No. 00239235 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 850013103001-2025-00134 de SERVIPETROLEOS S.A.S NIT 900.440.761-9 contra CONSORCIO HALCON NIT. 901.666.148, DIAMAN7E S.A.S. NIT. 900303143-0, CAMEL INGENIERIA & SERVICIOS LIMITADA NIT. 844002568-2, CASS CONSTRUCTORES S.A.S. NIT. 900.018.975, CSS CONSTRUCTORES S.A. NIT. 832.006.599-5 que cambió su denominación o razón social de CSS CONSTRUCTORES S.A. a INZIGNIA CONSTRUCTION S.A. y adicionó la(s)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de enero de 2026 Hora: 11:58:15
Recibo No. 7226001204
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226001204464BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sigla(s) INZIGNIA S.A. y la sociedad MURCIA MURCIA S.A.S. NIT. 860.071.684.

Mediante Oficio No. 2276 del 29 de septiembre de 2025, proferido por el Juzgado 1 Civil Municipal de Yopal (Casanare), inscrito el 1 de Octubre de 2025 con el No. 00239444 del libro VIII, se decretó el embargo de los derechos de propiedad que posee INZIGNIA CONSTRUCTION S.A. NIT. 832.006.599-5 sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. 850014003001-2025-00678-00 de MH INGENIERIA S.A.S. NIT 900.440.761-9 contra CONSORCIO HALCÓN NIT. 901.666.148-8 conformado por las empresas: DIAMAN7E S.A.S. NIT. 900.303.143-0, CAMEL INGENIERÍA & SERVICIOS LIMITADA EN REORGANIZACIÓN NIT. 844.002.568-2, CASS CONSTRUCTORES S.A.S. NIT. 900.018.975-1, CSS CONSTRUCTORES S.A. ahora denominado INZIGNIA CONSTRUCTION S.A. NIT. 832.006.599-5 y MURCIA MURCIA S.A.S NIT. 860.071.684-1

Mediante Oficio No. 00448 del 06 de octubre de 2025, proferido por el Juzgado 1 Administrativo Oral de Duitama (Boyacá), inscrito el 7 de Octubre de 2025 con el No. 00239678 del libro VIII, se decretó el embargo de los derechos de propiedad que posee la sociedad INZIGNIA CONSTRUCTION S.A sobre el establecimiento de comercio de la referencia dentro de la Acción Ejecutiva No.15238-33 33-001 2017 - 00097 00; de MUNICIPIO DE DUITAMA NIT. 8918551381 contra INZIGNIA CONSTRUCTION S.A., antes SOCIEDAD CSS CONSTRUCTORES S.A., NIT. 832.006.599-5.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de enero de 2026 Hora: 11:58:15
Recibo No. 7226001204
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226001204464BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 307.023.134.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de enero de 2026 Hora: 11:58:15
Recibo No. 722600120[illegible]
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226001204464BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO